



Oficio RCA Nº RC.2238.2023

Socorro, 09/10/2023 11:19 AM

Señor:

SAUL MOLINA

Predio El Placer, Vereda El Helechal

Chima-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo.

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0507.2023 junio 08 de 2023 del expediente No. 68755-00328-15 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **SAUL MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.630.090 expedida en Chima-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 68755-00328-15	-
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	TITOMA
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1







SC3264-1









OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular: (311) 2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 cosbucaramanga@cas.gov.co BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Correra 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 maluga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barria Aquileo Parra Tel: {607}7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039	1		
Versión: 05			
Página 1 de 2			
Fecha de Aprobación:01/06/2020			

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (, X), Auto ( ), Autorización ( 507 - 2023 de fecha: 08/:06/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): ldentificado con cédula de ciudadanía No. \_ 5 630.090 Expedida en: ( En calidad de: Interesado Contra el cual V Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante: Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo: NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

> FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA

	ormación sobre el Destinatario Dirección incompleta		$\neg$
	Dirección no existe	· ·	<del>-</del>
	Cambio de domicilio		-
Fue devuelto por	Persona desconocida		: •
	Cerrado .		-
•	Rehusado		
. ·	allecido	<del></del>	
• • •	. Otro		1

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corperación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso accmpañado de la copia integra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día

Fecha de Publicación en Pagina Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

0328-

Aviso Original firmado por:

Anexo: Acto Administralivo

Mediania el registro de sus datos personales en el presente formulario ustod autoriza nacenamiento y uso de los mismos con la finalidad : a que l'eve el control de ins de dalos o archivos de cualquier enticad pública o privada, nacional e internacional, adel privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN;AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS tumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en hilp://cas.gov.co, el cual declara haber leido praviari inte al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información, tiena derecho a corrocer, actualizar publicado en hitip://cas.gov.co, el cual declara haber leido praviarrante al otorgamiento de la autorización como utular de la información itena derecho a corrocer, actualizar y rectificar sus datos parsonales, solicitur prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso quo se ha dado a los mísmos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o so, itar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y accedar en forma gratulla a los mísmos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN A/JTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-15. San Gil, Santander

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 0507 23

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que el señor SAUL MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.630.090 expedida en Chima, en calidad de propietario del predio rural denominado El Placer, ubicado en la vereda El Helechal, del municipio de Chima Santander, solicitó ante la CAS Sede de Apoyo Regional Comunera, Aprovechamiento forestal de árboles aislados para beneficio del predio de su propiedad. Adjunto a la solicitud presento copia de la cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición 321-16479 y consignación de Tarifas por evaluación ambiental por valor de Noventa mil pesos (\$90.000).

Que mediante Auto RCA N°. 00474-15, de fecha 04 de Diciembre de 2015, se dispuso admitir el trámite a la solicitud de aprovechamiento Forestal de árboles aislados, se aceptó la autoliquidación presentada por el solicitante, se ordenó la práctica de la visita, el reconocimiento de auxilio de marcha y se ordena notificar el interesado.

Que no fue posible realizar la visita programada mediante auto RCA N°. 00474-15, de fecha 04 de Diciembre de 2015 por lo que se hizo necesario volver a fijar la fecha de la mencionada visita, fijar los avisos correspondientes, reconocer el auxilio de marcha y realizar la notificación a los interesados.

Que mediante Auto RCA N° 0158-21 de fecha 13 de mayo de 2021 se programó visita de inspección ocular en el predio El Placer, vereda Helechal del municipio de Chima, la cual sería realizada por el Contratista César Garcia Cediel, el día 20 de mayo de 2021.

Que la visita programada mediante Auto RCA N° 0158-21 de fecha 13 de mayo de 2021, para el día 20 de mayo de 2021, no se llevó a cabo, en virtud a que las partes no lograron coordinar lo relacionado a la diligencia.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, y revisado el expediente No. 68755-00328-15 no se encontró justificación por parte del interesado acerca de su interés por que se continúe el trámite tendiente al logro de que sea otorgado el Aprovechamiento forestal de árboles aislados, del cual ya han transcurrido más de siete (07) años.

Que de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse







ST-CER944508











contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Suro Oficine 303 Tel (607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular:(310)8157695 anga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 can Cra 28 esquina Borrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

(III) Línea Gratuita 01 8000 917600 MÁLAGA

Correra 9 Nº 11-41 Borrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12-38 Tel-(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.ca

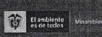
VÉLEZ Correra 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parro Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrero 12 Nº 9-06 Borrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cos.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS



i Más Cerca, Mejor conectados ambientalmente



si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha que dentro del expediente no se evidencia interés alguno por parte del interesado para des govicos contactenos cas govicos en contrándos en la fecha que de contrándos en la fecha que de contrándos en contrándos en la fecha que de contrándos en contrándos en

OF.PRINCIPAL- SAH GIL
Correro 12 1° 9-06
Serrio Le Playe
1el: (607) 7238975 - 7240765-7235668
Celular (311)2039075
contactenos:@cos.gov.tb

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel-(607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (310)8157695
casbucaramanga@cas.gav.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cru 28 esquina
Sarrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celvlar:(310)8157695
mars:(©;cos.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 H° 11-41
Borrio Centro
Tel.(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(319)2742600
malaga@tos.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)/238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cos.gov.co

VÉLEZ Correra 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Porta Tel: (607)/238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 Velez@cus.gov.co













Más Cerca, Mejor conectados y ambientalmenta



el trámite de Aprovechamiento Forestal, sin que obre justificación para darle continuidad al trámite tendiente a obtener Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente RCA No. 68755-00328-15**, aperturado el 02 de Diciembre de 2015, cuyo asunto es Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados en la vereda Helechal, del Municipio de **Oiba -Santander**.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente 68755-00328-15, aperturado el 02 de Diciembre de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifiquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor SAUL contactenos@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Correro 12 M° 9-06 Barrio La Playar Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celotar (311) 2039075 contratenos @cos. gov. co BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Editicio Sura Oficina 303 Tel-{607} 7238925 Ext. 4801-4802 Celular-{310}8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con (ra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel-(607)738925 Ext.5001-5002
Cetular(310)8157895
moras@cas.gov.co

MÁLAGA
(arrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7236925 Ext.6001-6002
Celular-(310)2742600
malaga@cas.gav.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel-(607)7238925
Ext. 2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ (arrera 6 N° 9-14 Barrio Aquilea Parra Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002 Celular (310)8157697 veler @cos. gov. co











Corporación Autónoma Regional de Santander





MOLINA, quien se puede ubicar en el predio denominado El Placer, vereda El Helechal del municipio de Chima- Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDO PERE WBEIMARH Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	1601
Revisó	Viviana Rocio Chaves Rojas	1500
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	1





















contactenos@cas.gov.co

Calle 36 N° 26-48 Edificia Sura Oficina 303 Tel-(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gev.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Correra 9 H° 11-41 Berrio Centro Tel:(607)7238925 Ex1.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Colle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.ca . VÉLEZ Carrera 6. N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular (310)8157697 yelez@cos.gov.co